

Vocales: Un Jefe de Intendencia, contador; otro, tesorero-pagador; un Jefe de Intervención y un Jefe del Cuerpo Jurídico, que actuará como asesor. Será Secretario de esta Comisión un Jefe de cualquiera de los Cuerpos del Ejército del Aire.

De acuerdo con el artículo cuarto, el nombramiento de los miembros de esta Comisión Ejecutiva será de libre designación del Ministro, oyendo antes al Presidente del Consejo de Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pedro Antonio González González, como apelante y demandante, actuando en nombre propio y además en nombre y representación de doña Benita Olivo San Julián, don Lorenzo Ródenas Moreno y don Antonio Blázquez González, y la Administración General del Estado, como apelante y demandada, contra la sentencia dictada el 29 de diciembre de 1965 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en los autos del recurso promovido por los expresados interesados, sobre revocación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de enero y 24 de marzo de 1965, que fijaron el justiprecio de una parcela de terreno de la propiedad de los indicados interesados para la instalación de luces de aproximación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada de 29 de diciembre de 1965, pronunciada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y debemos declarar y declaramos, de conformidad con ella, que la cantidad a percibir por los recurrentes por la expropiación de la finca número 1 del proyecto de expropiaciones para la instalación de luces de aproximación, cabeza 05-R, del aeropuerto de Madrid-Barajas en la cantidad de 372.015 pesetas, con sus intereses legales desde el 15 de noviembre de 1962 hasta el momento del pago del justiprecio, sin hacer especial imposición de las costas procesales

Líbrese testimonio de esta sentencia para su remisión con los autos y expediente administrativo a la Sala de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION de los Servicios de Propiedades de Málaga de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ampliación del área terminal en el aeropuerto de Málaga».

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que afecta a las obras de ampliación del área terminal en el aeropuerto de Málaga, incluida dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social por Ley 194/1963, ésta lleva implícita la urgencia en su ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el apartado D) de su artículo 20, siendo por tanto aplicable a la misma la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley y lo dispuesto en el 53 de la misma se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las

fincas que se especifican que el próximo día 2 del mes de marzo, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los mismos, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en la mencionada Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Término municipal de Málaga

- Pieza número 14.—Finca número 45, denominada «Las Peñuelas». Propietarias: Doña Concepción de Serlere Cruz Ulloa y doña Guillermina y doña Concepción Heredia.
- Pieza número 14.—Finca número 46, denominada «Las Peñuelas». Propietario: Don Antonio Hurtado de Mendoza.
- Pieza número 14.—Finca número 47, denominada «Las Peñuelas». Propietario: Don Antonio Hurtado de Mendoza.
- Pieza número 14.—Finca número 48, denominada «Las Peñuelas». Propietarios: Don José Luis y don Carlos Valcárcel Mata.

Málaga, 6 de febrero de 1967.—El Jefe de Propiedades.—648-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 10 de febrero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,854	60,034
1 Dólar canadiense	55,406	55,572
1 Franco francés	12,109	12,145
1 Libra esterlina	167,262	167,765
1 Franco suizo	13,799	13,840
100 Francos belgas	120,249	120,610
1 Marco alemán	15,065	15,110
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,572	16,621
1 Corona sueca	11,584	11,618
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,597	18,652
100 Chelines austriacos	231,409	232,105
100 Escudos portugueses	208,543	209,170
1 Dólar de cuenta (1)	59,854	60,034
1 Dirham (2)	11,820	11,856

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 13 de febrero de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 13 al 19 de febrero de 1967, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,79	60,09
1 Dólar canadiense	55,05	55,33
1 Franco francés	12,05	12,11
100 Francos C. F. A.	22,98	23,21
1 Libra esterlina (1)	166,88	167,72
1 Franco suizo	13,74	13,81

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.